

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. ALONSO ULLOA VÉLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEPROE” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO VILLARRUEL CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “INJAC”, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

I.- Es prioridad de “LA SEPROE” apoyar a los sectores productivos del Estado de Jalisco en lo relativo a la creación de condiciones económicas favorables que propicien la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la Entidad, la formación de cadenas productivas, así como la creación de más fuentes de empleo.

II.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en su eje estratégico de Empleo y Crecimiento, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias, para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses.

III.- Según lo establecido en el artículo transitorio octavo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, publicado con fecha 29 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la Secretaría de Promoción Económica del Estado está autorizada para elaborar las reglas de operación de los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, según las partidas presupuestales aprobadas en el mismo documento, como lo es la partida presupuestal “07 00 03 4404 Aportación a la Promoción Económica del Estado”.

IV.- Derivado de lo anterior y con fecha 3 de febrero de 2010, se emitió el Acuerdo del C. Gobernador Constitucional de la Entidad número PF/010-011/2010, por medio del cual se autoriza a las Secretarías de Finanzas y de Promoción Económica, para que eroguen recursos hasta por la cantidad de \$140'000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal “07 00 03 4404 Aportación a la Promoción Económica del Estado”, contenida en el Presupuesto de Egresos en vigor; para la ejecución de los Proyectos.

V.- El 23 de enero de 2010, se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, las Reglas de Operación de los “Proyectos 2010 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y Proyectos que contribuyan a Mejorar el Medio Ambiente, Aprovechamiento y/o

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

7

Generación de Energías Nuevas o alternativas: "Productividad Jalisco", en adelante "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

**VI.- "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** se expiden en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, sus respectivas familias y los empresarios organizados que participan en la economía formal, y son aplicables y obligatorias para la Secretaría de Promoción Económica del Estado de Jalisco, las empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones legalmente establecidas, así como para las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos generados para el apoyo de la partida presupuestal "0700 03 4404", y sobre todo, a las que les sean autorizados recursos bajo este esquema.

**VII.-** La población objetivo prevista en las mencionadas Reglas de Operación, son las personas físicas y morales (jurídicas), las empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones legalmente establecidas, así como las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos, ya sea en el Estado o en otra área geográfica que impacte directa o indirectamente las inversiones, el desarrollo económico y la competitividad de Jalisco, para el beneficio de la economía y de la calidad de vida de la gente y familias en el Estado

**VIII.-** Con fecha 26 de octubre de 2010, el Comité Técnico sesionó a fin de analizar y aprobar los proyectos de la categoría de Certificaciones, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación; asimismo, acordó transferir los recursos aprobados al INJAC para su operación, para que suscriba los Convenios y de seguimiento a los proyectos de la Convocatoria referida aprobados por el Comité Técnico.

#### **DECLARACIONES:**

**I.- "LA SEPROE", a través de su Titular declara que:**

**I.1.-** Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco facultada para promover, conducir, coordinar y fomentar el desarrollo del Estado su planeación y financiamiento, particularmente del desarrollo industrial y comercial, el abasto y las exportaciones de la Entidad. Cuenta al efecto con las siguientes atribuciones:

**a).-** Formular, dirigir, coordinar y controlar, en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abastos y de las exportaciones;

**b).-** Asesorar técnicamente a los organismos públicos, a las dependencias del Ejecutivo y a los sectores sociales y productivos, en materia de desarrollo industrial, comercial y de abasto.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Lo anterior según lo establecido en el numeral 33 fracciones I, VII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.2.-** El Ing. Alonso Ulloa Vélez, es Titular de la Secretaría de Promoción Económica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, según consta en el Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 20 de octubre de 2008 y cuenta con la capacidad jurídica para la suscripción del presente Convenio de colaboración, según lo estipulado en el artículo 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 23 fracción VI y artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**1.3.-** De conformidad con el Acuerdo número PF/AE/010-011/2010 del C. Gobernador Constitucional de la Entidad de fecha 3 de febrero de 2010, se autoriza a "LA SEPROE" para suscribir los instrumentos legales que sean necesarios a efecto de llevar a cabo los Proyectos que genere dicha Dependencia para el año 2010 para Fomento a la Industria, Comercio y Servicios, Turismo y Cultura, y de Desarrollo de Infraestructura Productiva y Proyectos que contribuyan a Mejorar el Medio Ambiente, Aprovechamiento y/o Generación de Energías Nuevas o Alternativas: "Productividad Jalisco".

**I.4.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en López Cotilla número 1505, noveno piso, Colonia Americana, C.P. 44140, Guadalajara, Jalisco.

## **II.- El "INJAC", a través de su Director General declara que:**

**II.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Sectorizado de la Secretaría de Promoción Económica, creado con la denominación: "Instituto Jalisciense de la Calidad", mediante Decreto número 16765 del H. Congreso del Estado de Jalisco, que contiene la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad, publicado el día 18 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**II.2.-** Tiene como objetivos, fomentar el desarrollo e instrumentación de una nueva cultura estatal de calidad; coordinarse de forma permanente con secretarías, dependencias, organismos, instituciones y empresas de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado que instrumenten acciones tendientes al mejoramiento de la calidad; y difundir y promover en las empresas y en la comunidad jalisciense, la adaptación de sistemas para la mejora continua de la calidad en todos los ámbitos, entre otros.

**II.3.-** Su representación legal recae en el C. Director General, Ing. Francisco Villarruel Cruz, según consta en el Acuerdo emitido por el C. Secretario de Promoción Económica del Estado de Jalisco de fecha 29 de octubre de 2008; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según lo establecido en el artículo 5 fracciones III y 17 fracciones V y VII de la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



II.4.- El Consejo Directivo del "INJAC" autorizó la realización de las acciones necesarias para llevar a cabo los proyectos de la Convocatoria Certificación, Proyectos de Calidad y Productividad y facultó a su Director General a realizar los actos jurídicos necesarios para la ejecución de lo anteriormente citado.

II.5.- El Ing. Francisco Villarruel Cruz, será el responsable de la ejecución y supervisión de los compromisos asumidos en el presente instrumento por parte del "INJAC".

II.4.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla, número 1505, Piso No. 3, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

### III.- DE LAS PARTES:

ÚNICA.- "LA SEPROE" y el "INJAC" en lo sucesivo identificados como "LAS PARTES", han acordado apoyar de manera conjunta a los sectores productivos del Estado de Jalisco, mediante la generación de certificaciones de productos de calidad elaborados en la Entidad, conforme a la normatividad y los requisitos establecidos en la Convocatoria emitida.

En consideración a los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para la ejecución de los proyectos de la categoría de Certificaciones aprobados por el Comité Técnico, en adelante identificados como "LOS PROYECTOS", y que se especifican en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, a fin de generar mejores condiciones de mercado para los sectores productivos de la Entidad y con ello conservar y generar más fuentes de empleo y conservar las ya existentes, así como el fomento del desarrollo y crecimiento económico de la localidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan en realizar las acciones que a cada una corresponden, para ejecutar "LOS PROYECTOS", conforme a lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

#### APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- "LA SEPROE" aportará, en una sola exhibición, a través de la Secretaría de Finanzas y conforme a la normatividad establecida al efecto, recursos por un total de \$1,894,070.00 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil setenta pesos 00/00 M.N) derivados de la partida presupuestal número 07 00 03 4404 Aportación a la Promoción Económica del Estado, lo anterior a efecto de que el "INJAC" lleve a cabo las acciones *Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



tendientes a la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**, conforme a lo establecido en el Anexo Único.

Por su parte, el **“INJAC”** se obliga a destinar los recursos económicos que otorga **“LA SEPROE”** para la realización de las acciones, gestiones, trámites y procedimientos necesarios para la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** objeto del presente instrumento jurídico.

#### ADDENDUM

**CUARTA.-** Si derivado de la ejecución de los Proyectos, existiera la posibilidad futura de apoyar proyectos que conforme a la misma cubran los requisitos solicitados, se podrá celebrar el adendum correspondiente al presente, a fin de incorporar dichos Proyectos.

#### OBLIGACIONES DE “LA SEPROE”

**QUINTA.-** **“LA SEPROE”** se compromete a:

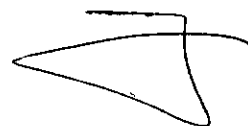
- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b) Colaborar con el **“INJAC”** para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos previstos para la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** objeto del presente instrumento jurídico.

#### OBLIGACIONES DEL “INJAC”

**SÉXTA.-** El **“INJAC”** se compromete a:

- a) Ser el responsable de la ejecución y seguimiento de **“LOS PROYECTOS”**, así como del ejercicio de los recursos destinados para dicho fin, de conformidad con los procesos y lineamientos establecidos en la normatividad vigente aplicable, así como en la convocatoria expedida para tales efectos.
- b) Destinar el recurso que se describe en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico única y exclusivamente para llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**.
- c) Realizar las acciones jurídicas, administrativas y de cualquier índole, que resulten necesarias para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración;
- d) Celebrar los instrumentos jurídicos correspondientes con los beneficiarios de **“LOS PROYECTOS”**;
- e) Supervisar que se cumplan con los compromisos, y objetivos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- f) Vigilar que los beneficiarios de **“LOS PROYECTOS”** cumplan con la normatividad aplicable;
- g) Permitir las visitas de verificación e inspección para validar el seguimiento de la aplicación de los recursos. Las visitas de verificación se podrán llevar a cabo en forma semestral conjuntamente entre **“LA SEPROE”** y **“EL INJAC”**
- h) Informar a **“LA SEPROE”** sobre cualquier modificación en **“LOS PROYECTOS”** objeto del presente convenio;

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



- i) Solicitar la autorización de “LA SEPROE” para realizar la cesión, transmisión o cualquier otro acto o negocio jurídico que implique la transmisión de derechos u obligaciones;
- j) Presentar a “LA SEPROE” los documentos comprobatorios de gasto, ejercicio de recursos y análogos, así como cualquier otra información que le solicite la Secretaría.
- k) Proporcionar oportunamente a “LA SEPROE” los informes bimestrales de “LOS PROYECTOS”, que incluya el avance en la ejecución, el cumplimiento de los objetivos y metas, beneficios, los estados de cuenta que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, y un informe final de los resultados, acciones de emprendidas y del ejercicio de los recursos.
- l) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en la Ley para el Fomento Económico, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la demás normatividad aplicable.

**SÉPTIMA.-** De igual forma el “INJAC” se compromete a cubrir los requisitos necesarios establecidos en las Reglas de Operación anteriormente referidas, así como los que se establecen en el presente instrumento jurídico, para que “LA SEPROE”, esté en condiciones jurídicas y administrativas de realizar la erogación de los recursos correspondientes.

**OCTAVA.-** El “INJAC”, será responsable de la aplicación de los recursos, de los resultados y del impacto obtenido por la realización de “LOS PROYECTOS”, especificados en el Anexo Único del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.-** El incumplimiento por parte del “INJAC” de alguna de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico será causa de rescisión del presente Convenio. Si existiera incumplimiento por parte del “INJAC” en la aplicación de los recursos erogados a su favor, éste deberá reintegrar íntegra e inmediatamente los recursos establecidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA.-** No existirá incumplimiento de Convenio, si “EL INJAC” no lleva a cabo las obligaciones estipuladas, por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS.** Los recursos estatales aportados en virtud del presente instrumento jurídico que no se ejerzan, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados, a través de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme a la normatividad aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que cualquier modificación y/o adición a este Convenio, se hará constar por escrito previa autorización y conformidad de las mismas para su validez.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”**, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, las partes las resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, y si no se llegase al mismo, se someten a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde estos momento a la competencia territorial que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presentes o futuros.

**DÉCIMA CUARTA.-** La vigencia del presente Convenio, empezará a surtir efectos el día su suscripción y terminará una vez que se haya cumplido con el objeto del presente instrumento jurídico.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de sus alcances jurídicos se suscribe por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los días 28 de octubre de 2010.

**POR "LA SEPROE"  
EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**




**ING. ALONSO ULLOA VÉLEZ**

**POR EL "INJAC"  
EL DIRECTOR GENERAL**



**ING. FRANCISCO VILLARRUEL CRUZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010.




*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*


## ANEXO ÚNICO

**\$1.894.070**

Nombre del Proyecto	RAZON SOCIAL	Monto aprobado por el Comité Técnico
NUEVO MODELO DE GESTIÓN EN EL ÁREA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	CAMARA DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA A.C.	\$300,000
DIFUSIÓN DE CERTIFICACIONES PARA LA CALIDAD	INJAC	\$400,000
CRUZADA JALISCO POR LA CALIDAD	INJAC	\$500,000
AMPLIACIÓN AL ASEGURAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD EN CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN GDL	CRUZ ROJA	\$142,000
CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS LEAN CONSTRUCTION EN 10 EMPRESAS CONSTRUCTORAS	CMIC	\$302,070
ACTUALIZACIÓN DEL MODELO PREMIO JALISCO A LA CALIDAD	INJAC	\$250,000



*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



7



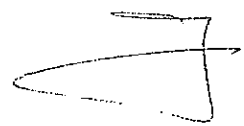
ANEXO ÚNICO

\$1.894.070

Nombre del Proyecto	RAZON SOCIAL	Monto aprobado por el Comité Técnico
NUEVO MODELO DE GESTIÓN EN EL ÁREA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	CAMARA DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA A.C.	\$300,000
DIFUSIÓN DE CERTIFICACIONES PARA LA CALIDAD	INJAC	\$400,000
CRUZADA JALISCO POR LA CALIDAD	INJAC	\$500,000
AMPLIACIÓN AL ASEGURAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD EN CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN GDL	CRUZ ROJA	\$142,000
CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS LEAN CONSTRUCTION EN 10 EMPRESAS CONSTRUCTORAS	CMIC	\$302,070
ACTUALIZACIÓN DEL MODELO PREMIO JALISCO A LA CALIDAD	INJAC	\$250,000



*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



7